



## Resolución Gerencial General Regional

N° 360-2024-GRA/GGR

### VISTOS:

El Informe N° 02-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, de fecha 23 de enero de 2024, del Residente de Obra, Ing. Benjamín Huanca Qquero; el Informe N° 14-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, de fecha 25 de marzo de 2024, del Residente de Obra, Ing. Benjamín Huanca Qquero; el Informe N° 1336-2024-GRA/SGLEP, de fecha 27 de marzo de 2024, del entonces Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Ing. José Carlos Arias Humire; el Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, de fecha 17 de abril de 2024, de la Inspectora de Obra, Arq. Maythe Gutiérrez Coasaca; el Informe N° 094-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV., de fecha 22 de abril del 2024, de la Especialista Técnico, Abg. Dilia H. Urquiza Valdivia; el Informe N° 1663-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 02 de mayo de 2024, del entonces Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Jaime Armando Villa Casapino; el Informe N° 831-2024-GRA/ORAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, de la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 12-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Inspectora de Obra, Arq. Maythe Rosario Gutiérrez Coasaca; el Informe N° 134-2024-GRA-GGR-ORSIT/GSZN, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Guillermo Sebastián Zevillanos Núñez; el Informe N° 2638-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi; el Informe N° 1302-2024-GRA/ORAJ, de fecha 18 de julio de 2024, de la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el proceso de recepción de obra está regulado en los literales a) y c) del numeral 8.3 del ítem VIII de la DIRECTIVA N° 021-2016-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 022-2017-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2017, que establecen lo siguiente:

(...)

a) El supervisor o inspector verificará que el residente luego de concluir los trabajos, deje constancia por cuaderno de obra o anotaciones de ello, además solicitará la conformación de la comisión de recepción.

(...)

c) Similarmente, el residente o similar procesará toda la documentación necesaria para dicho proceso, por lo que deberá emitir el informe para recepción anexando dicha documentación y solicitando la conformación de la comisión de recepción, está dirigido a su jefe inmediato; dicha jefatura previo conocimiento del hecho lo derivará, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para designar la comisión, este lo derivará al supervisor o inspector para el informe favorable; con ellos se conformará dicha comisión.

(...)

Que, de los actuados administrativos, se verifica que el Residente de la Obra, Ing. Benjamín Huanca Qquero, con el visto bueno de la Inspectora de la Obra, Arq. Maythe Gutiérrez Coasaca, presenta el Informe N° 02-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual solicita la



LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" – II ETAPA, con CUI N° 2404186, y con Código SNIP N° 2404186;

Que, mediante Informe N° 14-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Residente de la Obra, Ing. Benjamín Huanca Qquero, con el visto bueno de la Inspectora de la Obra, Arq. Maythe Gutiérrez Coasaca, solicita al Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, la conformación del Comité de Recepción de la obra antes descrita;

Que, con Informe N° 1336-2024-GRA/SGLEP, de fecha 27 de marzo de 2024, el entonces Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Ing. José Carlos Arias Humire, designa a la profesional técnica, Ing. Nicoll Alexis Coila Ticona, para que integre el Comité de recepción de la obra en mención;

Que, a través del Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, de fecha 17 de abril de 2024, la Inspectora de Obra, Arq. Maythe Gutiérrez Coasaca, adjunta la documentación complementaria requerida para el trámite correspondiente de conformación de comité de recepción de la Obra antes referida;

Que, mediante Informe N° 094-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV., de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la Especialista Técnico, Abg. Dilia H. Urquiza Valdivia, se concluye lo siguiente:

(...)

1.- Estando al Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, Informe N° 1336-2024-GRA/SGLEP, e Informe N° 02-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, la documentación proporcionada cumple con lo previsto en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa".

2.- Se opina la procedencia para que se continúe con el trámite y debe de remitirse los actuados a la Gerencia General Regional a efecto que se emita el acto resolutorio de **CONFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA**, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA – II ETAPA". PROFESIONALES DESIGNADOS:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ARQ. EDWIN PERCY CALDERÓN RAMOS	PRESIDENTE
ING. NICOLL ALEXIS COILA TICONA	MIEMBRO
ING. ROGER HIPOLITO HUALLPA APAZA	MIEMBRO
ARQ. MAYTHE ROSARIO GUTIERREZ COÁSACA	ASESOR

(...)

Que, mediante Informe N° 1663-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 02 de mayo de 2024, el entonces Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Jaime Armando Villa Casapino, indica lo siguiente:

(...)

1.- Por Informe N° 02-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ el Residente de Obra Ingeniero Benjamín Huanca Qquero, presenta el Informe Final y a su vez solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra, y por Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC la Inspectora de Obra Arquitecta Maythe R. Gutiérrez Coasaca, hace el alcance de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0100-2024-GRA/GRI, documento complementario para que se continúe con el trámite de conformación de Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA – II ETAPA".

2.- Estando al Informe N° 11-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, Informe N° 1336-2024-GRA/SGLEP, e Informe N° 02-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ, la documentación proporcionada cumple con lo previsto en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa".



## Resolución Gerencial General Regional

N° 360-2024-GRA/GGR

3.- En este orden OPINO por la PROCEDENCIA Y CONFORMIDAD, a efecto que su despacho emita la resolución administrativa para la conformación del Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA". PROFESIONALES DESIGNADOS:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ARQ. EDWIN PERCY CALDERÓN RAMOS	PRESIDENTE
ING. NICOLL ALEXIS COILA TICONA	MIEMBRO
ING. ROGER HIPOLITO HUALLPA APAZA	MIEMBRO
ARQ. MAYTHE ROSARIO GUTIERREZ COASACA	ASESOR

(...)

Que, sin embargo, mediante Informe N° 831-2024-GRA/ORAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, encuentra observaciones, concluyendo que no obra la respectiva conformidad técnica para que se conforme el Comité de Recepción de la Obra antes indicada, por parte del Inspector de Obra;

Que, posteriormente, subsanando las observaciones advertidas, se emitió el Informe N° 12-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Inspectora de Obra, Arq. Maythe Rosario Gutiérrez Coasaca, quien precisa y concluye lo siguiente:

(...)

Referente a este punto, se manifiesta que la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa Centro Poblado de Jacobo Hunter - Distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - Región Arequipa - II Etapa". Es una obra que ha sido ejecutada bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a lo indicado en la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0467-2021-GRA/GRI aprobada el 27 de agosto del 2021 (...).

Asimismo, se indica que mediante Resolución Ejecutiva N° 22-2017-GRA/GR se aprobó la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, sobre "...", el objeto de esta directiva es determinar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo que conduzca el proceso de supervisión, inspección, **recepción**, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos y productos que financia por las diversas modalidades de ejecución, en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Por lo tanto, la suscrita, ha cumplido con lo establecido en el punto 8.3 DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LO EJECUTADO.

- a) El supervisor o inspector verificará que el residente luego de concluir los trabajos, deje constancia por cuaderno de obra o anotaciones de ello, además solicitará la conformación de la comisión de recepción.

Al respecto, mediante Asiento N° 1088 del Inspector del 16/12/23 (folio 30), se manifestó lo siguiente "Se toma conocimiento del asiento N° 1087 del residente y se verifican las partidas ejecutadas del expediente inicial con dos componentes, el primero de infraestructura y el segundo componente de equipamiento, asimismo, se verifican las partidas de las modificaciones Financieras N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06.



Por lo tanto, luego de la verificación de la culminación de las partidas mencionadas en el asiento N° 1087 se da por culminada la obra, adjuntando acta de terminación de obra, detalle de partidas ejecutadas (folio 52 al 30).

Por lo expuesto líneas arriba, se reitera la solicitud de recepción de obra, solicitada mediante Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/MRGC de fecha 17 de abril de 2024, por haber cumplido con lo establecido en la Directiva N° 21-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa".

(...).

Que, mediante Informe N° 134-2024-GRA-GGR-ORSIT/GSZN, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Guillermo Sebastián Zevillanos Núñez, se analiza y concluye lo siguiente:

(...)

### III. ANÁLISIS Y/O CONSIDERACIONES

(...)

Mediante el Informe N° 1663-2024-GRA/GGR/ORSIT, se ha designado los miembros del comité de recepción de obra:

REPRESENTANTE	CONDICION
ARQ. EDWIN PERCY CALDERÓN RAMOS	PRESIDENTE
ING. NICOLL ALEXIS COILA TICONA	MIEMBRO
ING. ROGER HIPOLITO HUALLPA APAZA	MIEMBRO
ARQ. MAYTHE ROSARIO GUTIERREZ COASACA	ASESOR

### IV. CONCLUSIONES

Se llega a la conclusión que la inspectora ha realizado el levantamiento de observaciones por lo cual solicita que se continúe con el trámite de la elaboración de la Resolución de Conformación del Comité de Recepción de Obra, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa Centro Poblado de Jacobo Hunter - Distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - Región Arequipa" – II Etapa.

(...)

Que, mediante Informe N° 2638-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, se indica lo siguiente:

(...)

1. Mediante Informe N° 1663-2024-GRA/GGR/ORSIT, con fecha 02 de mayo de 2024, esta Oficina, remite a Gerencia General Regional, la conformidad y procedencia a la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa Centro Poblado de Jacobo Hunter - Distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - Región Arequipa – II Etapa", (...).

(...)

En tal sentido, se derivan los actuados (...), respecto al levantamiento de observaciones, a fin que se continúe con las acciones correspondientes de Conformación de Comité de Recepción de Obra.

(...).

Que, de acuerdo a la información técnica citada líneas arriba, se verifica el cumplimiento del procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 021-2016-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", correspondiendo designar el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" – II ETAPA, con CUI N° 2404186, y con Código SNIP N° 2404186, al contener el mínimo de integrantes de la entidad, conforme al literal e) del numeral 8.3 del ítem VIII de la Directiva citada;





## Resolución Gerencial General Regional

N° 360-2024-GRA/GGR

Que, finalmente, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 508-2023-AREQUIPA, se encuentra en pleno proceso de implementación; por lo que, a fin de no poner en riesgo la continuidad del proceso de recepción de obra, y teniendo en cuenta el Informe N° 1302-2024-GRA/ORAJ, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; corresponde que la Gerencia General Regional apruebe mediante acto resolutorio, la reconfiguración del comité de recepción en los términos indicados, ya que de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional de Arequipa; además que dicha atribución no ha sido transferida o delegada expresamente a otra Gerencia o dependencia de la Entidad;

Que, estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA CENTRO POBLADO DE JACOBO HUNTER - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" – II ETAPA, con CUI N° 2404186, y con Código SNIP N° 2404186; quedando integrado por los siguientes miembros:

REPRESANTANTE	CONDICIÓN
ARQ. EDWIN PERCY CALDERÓN RAMOS	PRESIDENTE
ING. NICOLL ALEXIS COILA TICONA	MIEMBRO
ING. ROGER HIPOLITO HUALLPA APAZA	MIEMBRO
ARQ. MAYTHE ROSARIO GUTIERREZ COASACA	ASESOR

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR que el comité de recepción, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticinco días del mes de julio del año de dos mil veinticuatro.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Stefani Coila  
GERENTE GENERAL REGIONAL